

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-12-807

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

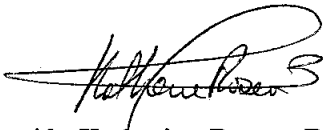
Considerando,

- Que**, el Reglamento para la formación y perfeccionamiento académico en el exterior, 4330, emitido mediante resolución Nro. 17-02-082, en sesión de Consejo Politécnico del 23 de febrero de 2017, en el segundo acápite de su artículo 31, señala lo siguiente: (...) *Durante el periodo que dure su programa de maestría o doctoral, el becario no podrá realizar en la ESPOL ninguna actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no esté directamente relacionada con su trabajo (...)*;
- Que**, el artículo 39 de la norma Ibídem, señala lo siguiente: *Artículo 39: No está permitido el becario ejecutar actividades remuneradas en el Ecuador y fuera del país durante el periodo de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, el Consejo Politécnico podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.;*
- Que**, mediante Acta de Elección de Representantes de Profesores al Consejo Politécnico FIEC y FCNM -Consejo Directivos FADCOM, FCNM, FCSH, FIEC, y FIMCP, emitida el 03 de diciembre de 2019, fueron escogidos por votación siguiendo el procedimiento, conforme con el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General de Elecciones Nro. 4331, se escogió al Ing. Albert Giovanni Espinal como Representante Principal de la FIEC ante el Consejo Politécnico;
- Que**, con fecha 05 de mayo de 2016, el Ing. Albert Espinal Santana suscribió un contrato de ayuda económica para estudios Doctorales para que realice el Programa Doctoral en Ingeniería en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina, desde enero 2016 hasta diciembre 2019; acogiéndose al Acuerdo Específico entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina y la ESPOL;
- Que**, mediante resolución por consulta Nro. 19-08-317 adoptada el 15 de agosto de 2019, se autoriza al Ms. Albert Espinal Santana la modificación del plan de estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cuyo hasta el 31 de mayo de 2020;
- Que**, la cláusula sexta, letra c. del contrato suscrito por el Ms. Espinal, establece que es prohibición del beneficiario: *c) Ejecutar actividades remuneradas durante el periodo de estudios, sin que haya obtenido la autorización previa de la máxima autoridad de la ESPOL;*
- Que**, mediante comunicación S/N del 5 de diciembre de 2019, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la ESPOL, el Ing. Albert Espinal S., Profesor de la FIEC, solicita autorización para poder ejercer las funciones para las que fue electo, debido a que aún se encuentra dentro del periodo de su programa doctoral, el mismo que termina en mayo del 2020, de acuerdo con el contrato de Ayuda Económica para estudios doctorales como parte del Convenio UNCUYO y su extensión otorgada;
- Que**, en sesión de consejo Politécnico del 19 de diciembre de 2019, se conoció la comunicación mencionada en el acápite anterior, ante lo cual, el Pleno del Consejo establece que la disposición que se adopte sobre el caso del Ms. Espinal debe ser establecida de manera general a casos análogos, por lo tanto, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE:

NO PRONUNICARSE sobre la autorización a becarios para que durante su periodo de estudios doctorales o de cuarto nivel puedan ejercer actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no se encuentre relacionadas estrictamente con su plan de estudios, en vista que el Consejo Politécnico no tiene potestad para adoptar disposiciones distintas a las instauradas en el reglamento para la formación y perfeccionamiento académico en el exterior, 4330 o cualquier normativa que corresponda. En tal virtud, es necesario dejar sentado que queda a entera responsabilidad de los becarios la decisión de posesionarse de un cargo de representación gremial, solamente si ha terminado la obligación adquirida mediante el contrato de beca suscrito con la ESPOL, caso contrario se procedería con la ejecución de la sanción correspondiente a la prohibición establecida en el contrato en mención.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**